

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 14 DE 2020 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

Teniendo en cuenta las observaciones técnicas al Documento Técnico de Soporte allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección simplificada N° 14 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

CORREO No. 1

Mediante correo electrónico enviado el jueves veintisiete (27) de agosto de 2020 a las 17:23 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

En cuanto a la experiencia adicional ADICIONALMENTE Se otorgarán otros VEINTE (20) PUNTOS por este factor, al postulante que en uno de los dos contratos presentados para acreditar la experiencia específica adicional, haya realizado el suministro e instalación de mobiliario de oficina abierta para mínimo 80 puestos de trabajo, nuestra inquietud es de que se compone los puestos de trabajo u oficina abierta, que debe tener cada uno de estos o accesorios que debe tener cada uno.

Al igual solicitamos sea ampliada la fecha de cierre del proceso, debido a la gran cantidad de soportes de experiencia que se debe aportar, como son planos, fotografías entre otros.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que se realizó modificación al numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, el cual se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

No obstante, lo anterior, se informa que la descripción de los puestos de trabajo u oficina abierta se encuentra en el anexo 3 Estudios Diseños 17 Mobiliario numeral 11. ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte, la cual se puede observar en el link arriba señalado.

De otra parte, en lo correspondiente a la ampliación del plazo **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto, la modificación del numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 3, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veintiocho (28) de agosto de 2020, en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 3

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/securities/ALCANCE%203%20PROCESO%2014%20DE%202020%20sincelejo.pdf>

CORREO No. 2

Mediante correo electrónico enviado el jueves veintisiete (27) de agosto de 2020 a las 22:55 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

1. *En el cronograma del alcance No,2 en la actividad cierre y/o plazo para la postulación, existe una dualidad así " ÚNICA FECHA DE RECIBO: SE RECIBIRÁN ÚNICAMENTE LAS POSTULACIONES EL DÍA **DOS** (9) de septiembre de 2020, entre las 8:00 am y hasta las 11:00 a.m. (Negrita, subrayado y texto en rojo fuera de texto). Se solicita a la entidad realizar ajuste.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

1. **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto, el ajuste al numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 3, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veintiocho (28) de agosto de 2020, en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 3

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/securities/ALCANCE%203%20PROCESO%2014%20DE%202020%20sincelejo.pdf>

OBSERVACIÓN 2

“(…)

Teniendo en cuenta la Modificación realizada en el alcance No.2 en el numeral "2.5.1.2 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO : Se

otorgarán VEINTE (20) PUNTOS por este factor, **al postulante que aporte un contrato diferente a los presentados para la experiencia admisible del numeral 2.2.1 y la experiencia adicional del numeral 2.5.1.1 edificaciones nuevas**, en el que se acredite las siguientes condiciones....." (Subrayado y negrilla fuera de texto). Se solicita a la entidad, retome lo expuesto en el DTS inicial y permita que dentro de uno de los dos contratos presentados para acreditar la experiencia específica adicional, haya realizado el suministro e instalación de mobiliario de oficina abierta para mínimo 80 puestos de trabajo."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

2. **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que una vez analizada la observación mantiene lo descrito en el Alcance No. 2 publicado el veintisiete (27) de agosto de 2020, en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., frente al numeral 2.5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

OBSERVACIÓN 3

"(...)

Se solicita a la entidad publicar el formulario No 2. en extensión excel, para su diligenciamiento y evitar posibles errores al realizar la transcripción."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

3. Analizada la observación **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que se ha realizado la actualización del numeral 11 Especificaciones Técnicas, del Documento Técnico de Soporte, en el cual se incluye el formulario No. 2 Postulación Económica en Excel, por lo tanto se sugiere revisar nuevamente el link de descarga de los archivos Google Drive en el siguiente link:

ALCANCE No. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20\(DTS\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20PROCESO%2014%20DE%202020%20(DTS).pdf)

CORREO No. 3

Mediante correo electrónico enviado el viernes veintiocho (28) de agosto de 2020 a las 11:37 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(...)

Solicitamos de manera atenta y la entidad considere evaluar la entrega de un anticipo, dentro de la forma de pago, considerando que debido a la emergencia sanitaria que afronta el país, es de conocimiento público que las empresas de construcción han tenido un impacto negativo considerable en sus finanzas, por lo que realizar emprendimientos de este nivel de exigencia técnica y económica, puede llegar a ser un inconveniente futuro para los posibles oferentes, específicamente para afrontar responsabilidades económicas para un correcto desarrollo del contrato en etapas iniciales, razón por la cual es sensato considerar un anticipo.”

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo No. 7, el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia se mantiene lo descrito en el numeral 1.3.2. Forma de Pago del Documento Técnico de Soporte.

“(...)

1.3.2. FORMA DE PAGO

“El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

a. Pagos mensuales por avance de proyecto, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del Contrato, los cuales se harán efectivos mediante cortes de avance de obra certificado, contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría y de LA ANIM.

b. Un último pago por la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el cual se hará efectivo contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría de:

- ✓ *Entrega de la terminación de las obras.*
- ✓ *Entrega de los manuales de funcionamiento y mantenimiento de todos los elementos suministrados y materiales usados.*
- ✓ *Entrega de las garantías originales de los elementos y equipos suministrados.*

- ✓ *Entrega de todos los documentos concernientes a la ejecución del contrato, memorias de cálculo, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales de obra, presupuesto detallado definitivo, modelo BIM actualizado.*
- ✓ *Entrega de los correspondientes paz y salvo de proveedores y mano de obra por todo concepto: salarios, prestaciones, indemnizaciones si las hubiere, de todo el personal que se vinculó en la ejecución del contrato.*
- ✓ *Entrega de la actualización de los amparos correspondientes*
- ✓ *Cierre de actas de vecindad, deberá ser igual el número de actas de vecindad suscritas al inicio.*
- ✓ *Suscripción acta de liquidación del contrato”*

OBSERVACION 2

“(…)

Es posible presenta oferta como persona natural, considerando que no se hace mención alguna sobre los requisitos que esta debe cumplir, según el numeral 2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

RESPUESTA OBSERVACION 2

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, aclara que en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.1.1. Capacidad Jurídica se señala cuales son los requisitos que debe cumplir en el caso que sea una persona natural que participe en el presente proceso de selección:

“(…)

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente postulación. Para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano, la postulación deberá suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requieren para presentar postulación.”

(…)

En caso que el postulante sea una persona natural deberá acreditar el requisito con la presentación del Registro Mercantil o matrícula de la respectiva Cámara de Comercio si aplica.

2.1.2. CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(…)

Por su parte, el postulante persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de

selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

No obstante lo anterior, se sugiere revisar el total del cuerpo del Documento Técnico de Soporte, en el cual encontrará las condiciones o requisitos para el caso que el postulante sea persona natural.

CORREO No. 4

Mediante correo electrónico enviado el jueves veintisiete (28) de agosto de 2020 a las 13:50., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

El numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE establece lo siguiente:

“MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta DOS (02) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo MIL DOSCIENTOS (1.200 m²) metros cuadrados.”

Solicito a la entidad aclarar, para el caso de un contrato cuya área construida cubierta es 1,200 m², tiene más de 3 niveles, cumple con la norma NSR-10 y fue ejecutado en consorcio; ¿si se presenta al proceso uno de los integrantes de dicho consorcio, resultaría válida la totalidad de la experiencia obtenida con la ejecución del contrato?

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa al observante que una vez analizada la observación se observa que la misma fue radicada inicialmente el veinticinco (25) de agosto de 2020 a las 13:13 p.m., la cual fue resuelta en el correo 4 Formulario de Respuestas a Observaciones No. 3, publicado el viernes veintiocho (28) de agosto de 2020, en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A, por lo tanto le sugiero remitirse al siguiente link en el cual encontrara la respuesta a su solicitud:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES No. 3

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/securities/FORMULARIO%203%20%20RTA%20OBSERVACIONES%20DTS%20-OBRA-SINCELEJO.pdf>

OBSERVACIÓN 2

“(…)

Por otro lado, en cuanto a validación de experiencia, solicito a la entidad aclarar si es posible acreditar un contrato cuyo objeto fue la ampliación de la planta física de una institución, en el cual se construyó una nueva edificación.

Para dar más claridad, solicito a la entidad aclarar si es válido un contrato con el objeto antes mencionado, si la ampliación de la planta física se refiere, por ejemplo, a un campus que constaba de 3 edificios y el desarrollo del objeto del contrato en cuestión fue construir un cuarto edificio dentro de la misma planta física.

En consecuencia, ¿dicha ampliación, entendida como la ejecución de una edificación independiente, sería válida para acreditación de la experiencia?

RESPUESTA OBSERVACION 2

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa al observante que una vez analizada la observación se observa que la misma fue radicada inicialmente el veinticinco (25) de agosto de 2020 a las 13:13 p.m., la cual fue resuelta en el correo 4 Formulario de Respuestas a Observaciones No. 3, publicado el viernes veintiocho (28) de agosto de 2020, en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A, por lo tanto le sugiero remitirse al siguiente link en el cual encontrara la respuesta a su solicitud:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES No. 3

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/securities/FORMULARIO%203%20%20RTA%20OBSERVACIONES%20DTS%20-OBRA-SINCELEJO.pdf>

OBSERVACIÓN 3

(...)

En el alcance No. 2 al documento técnico de soporte, en el numeral 2.5.1.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL EDIFICACIONES NUEVAS se establece lo siguiente:

“Nota 2: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. **En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR 10 o su equivalente”.**

En cuanto a este requisito, nos permitimos manifestar que la norma NSR-10 entra en vigencia a partir del 15 de Diciembre de 2010 y esta regula todas las obras de construcción de edificaciones. Según lo anterior, todos los proyectos y obras de construcción deben cumplir con la norma NSR-10 a partir de la fecha mencionada.

Solicito a la entidad eliminar el requisito que obliga a aportar algún documento que soporte la ejecución de la norma NSR-10, puesto que la norma es de obligatorio cumplimiento sin necesidad de que se certifique en algún documento adicional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que no acepta la observación y ratifica lo descrito en la Nota 2 del numeral 2.5.1.2 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL – EDIFICACIONES NUEVAS, donde se indica que *“Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente”*.

OBSERVACIÓN 4

“(…)

En el alcance No. 2 al documento técnico de soporte, en el numeral 2.5.1.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO se establece lo siguiente:

*“Se otorgarán VEINTE (20) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte un contrato **diferente a los presentados para la experiencia admisible del numeral 2.2.1 y la experiencia adicional del numeral 2.5.1.1 edificaciones nuevas**”*

Se puede ver que la entidad está modificando esta exigencia comparada con la contemplada en el documento técnico de soporte. En vez de promover la pluralidad de oferentes, la entidad está restringiendo aún más la participación de oferentes puesto que está modificando las reglas incrementando las dificultades para poder participar.

En el documento técnico de soporte, el contrato de mobiliario debía ser uno de los dos exigidos como experiencia específica adicional, ahora la entidad solicita además de los dos contratos de experiencia específica adicional, un contrato con suministro e instalación de mobiliario. Por lo expuesto anteriormente, solicito a la entidad volver a la exigencia original para no restringir la participación a los oferentes puesto que, en vez de disminuir o modificar las condiciones para que más oferentes puedan participar, se están dificultando las exigencias con respecto al pliego original.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que **No Acepta** la observación y ratifica la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, que se estableció en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

CORREO No. 5

Mediante correo electrónico enviado el jueves veintisiete (28) de agosto de 2020 a las 14:08., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(...)

1. Según el numeral 2.3. **REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** Solicito amablemente a la entidad bajar el Capital de trabajo mínimo a 1.400.000.000 y el K Residual de Contratación al 50%.
2. Solicitamos a la entidad que acepten aportar 7.500 SMMLV respecto a la experiencia.
3. Eliminen la experiencia adicional por que es exageradamente desproporcional a la cuantía del presente proceso.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa al observante que una vez analizada la observación se observa que la misma fue radicada inicialmente el veinticuatro (24) de agosto de 2020 a las 18:31 p.m., la cual fue resuelta en el correo 3 Formulario de Respuestas a Observaciones No. 3, publicado el viernes veintiocho (28) de agosto de 2020, en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A, por lo tanto le sugiero remitirse al siguiente link en el cual encontrara la respuesta a su solicitud:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES No. 3

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/securities/FORMULARIO%203%20%20RTA%20OBSERVACIONES%20DTS%20-OBRA-SINCELEJO.pdf>

CORREO No. 6

Mediante correo electrónico enviado el jueves veintisiete (28) de agosto de 2020 a las 15:32., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(...)

Solicitamos muy amablemente a la entidad reconsiderar la experiencia adicional requerida para obtener los VEINTE (20) puntos por concepto de mobiliario y brindar a los posibles oferentes alternativas que garanticen la libre concurrencia a la invitación de la referencia. Para tales efectos ponemos en consideración asignar los VEINTE (20) puntos del mobiliario tanto a las personas que cumplan la condición publicada en el documento denominado **“ALCANCE No. 2 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE “**. Comillas y negrita fuera del contexto, es decir, con un tercer contrato adicional; pero también otorgar los VEINTE (20) puntos a quien acredite la instalación del mobiliario en alguno de las dos edificaciones nuevas de mínimo tres niveles solicitados en la experiencia específica adicional, tal y como constaba en el documento inicial de la convocatoria los cuales reflejan de manera más acertada la realidad de la construcción que se pretende con el proceso de la referencia.

Así, de esta manera al considerar las dos opciones de mobiliarios, se lograría dar cumplimiento al puntaje para este componente tanto para los proponentes que cumplían la condición inicial, es decir, dos contratos de

obra nueva con mínimo tres niveles y uno de ellos con mobiliarios; como los proponentes que se ajusten a las condiciones publicadas en el Alcance N° 2, es decir, dos contratos de obra nueva con mínimo tres niveles y un contrato adicional de obra nueva o remodelación con mobiliarios.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, informa que una vez analizada la observación mantiene lo descrito en el Alcance No. 2 publicado el veintisiete (27) de agosto de 2020, en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., frente al numeral 2.5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

Fecha de publicación: 1 de septiembre de 2020